



CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA

REGLAMENTO AMIGABLE PARA LA PERMANENCIA DE MASCOTAS

Con fundamento en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Centro Comercial expide el reglamento para el manejo amigable de ingreso y permanencia de mascotas, al igual que para regular los compromisos y las responsabilidades de sus propietarios.

El Centro Comercial es un lugar privado, abierto al público, en donde se respetan las mascotas y se les ofrece un tratamiento amigable durante su permanencia. No obstante, cada usuario es responsable del cumplimiento de la normatividad contenida en este reglamento y en los estatutos legales Ley 1801 de 2016 Capítulo I Artículo 116 al IV Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Definiciones:

Las siguientes definiciones son indispensables para el entendimiento de la reglamentación contenida en este documento. No obstante, se advierte que las definiciones no necesariamente consultan los conceptos sobre vocablos que han aprobado la Real Academia Española <RAE> o la Academia Colombiana de la Lengua <ACL>; o las definiciones consagradas en la legislación de la República de Colombia.

- a. **Caninos de manejo especial:** Se consideran caninos de manejo especial los que han tenido episodios de agresiones a personas; los que hayan causado la muerte a otros perros; los que han sido adiestrados para el ataque y la defensa; y los que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus

cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, de presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y aquellas nuevas razas o mezclas de razas que el Gobierno nacional determine. Según el Artículo 129 de la Ley 1801 de 2016.

- b.** Desechos sólidos y/o líquidos: Es todo desperdicio orgánico excretado por la mascota y los residuos de sólidos o líquidos de los alimentos consumidos por estos, durante su permanencia en las instalaciones del centro comercial.
- c.** Instalación: Corresponde al área física en donde se encuentra ubicado el centro comercial.
- d.** Mascota: Corresponde a animales domésticos de compañía, no catalogados como “de manejo especial” y autorizados por la normatividad vigente.
- e.** Obligaciones: Son las responsabilidades y seguridades que deben observarse por parte de los usuarios con respecto al ingreso y/o tenencia de mascotas en las instalaciones del centro comercial.
- f.** Obligatoriedad: Compromiso ineludible para acatar y cumplir las disposiciones de este reglamento, durante la permanencia en el Centro comercial del usuario y su mascota.
- g.** Pet Friendly: Concepto que definen a los sitios y/o empresas de servicios que son “amistosos con las mascotas”.
- h.** Publicidad: Son los mecanismos utilizados por el centro comercial para divulgar las normas contenidas en este reglamento.
- i.** Reglamentación: Es el compendio de normas contenidas en este documento.
- j.** Usuario: Es cualquier persona que ingrese a las instalaciones del centro comercial.

Reglamentación:

La siguiente es la reglamentación que rige para la tenencia de mascotas dentro de las instalaciones del centro comercial por parte de los usuarios de acuerdo a la normatividad vigente:

- 1.** Se admite el ingreso de mascotas, nos reservamos el derecho de admisión de mascotas de manejo especial; igualmente, se restringe el ingreso de animales de prohibida tenencia y los denominados exóticos, prohibidos por la ley.

2. Toda mascota que ingrese a las instalaciones del Centro Comercial, deberá portar placa de identificación, ser controlada por un adulto responsable y movilizada con su respectivo collar, trailla y en caso de caninos de manejo especial deberá portar bozal, así mismo también es permitido el uso de contenedores o cargadores.
3. Se prohíbe el ingreso y la circulación de mascotas bajo el control de niños, niñas, adolescentes, personas con limitaciones físicas o sensoriales que les impidan el control de la mascota y personas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
4. Se prohíbe el libre tránsito de mascotas por las instalaciones del centro comercial sin las condiciones indicadas en el numeral 2.
5. El propietario o tenedor de la mascota se obliga a portar los elementos necesarios para la recolección de los desechos sólidos y líquidos de la mascota y a no dejarlos abandonados en las áreas comunes del Centro Comercial. Estos elementos son como mínimo: Bolsa, pala y/o toalla.
6. La disposición una vez recogidos los desechos sólidos y líquidos de la mascota, se hará en el depósito especial asignado por el centro comercial.
7. Los usuarios con perros de asistencia que necesiten ingresar a comercios no Pet Friendly dentro del centro comercial, deberán acreditar tal condición al comercio correspondiente.
8. Durante la permanencia del usuario con mascota, deberá evitarse el ingreso de las mascotas a los almacenes que no sean Pet Friendly, zonas de restaurantes y/o de expendio de alimentos o bebidas, excepto en la zona Pet Friendly asignada por el centro comercial. Tampoco podrán ingresar a las áreas de supermercados o establecimientos dedicados a la venta de alimentos como lo dicta la **Ley 1801 de 2016 Artículo 124 Capítulo III**. No obstante, cada almacén del Centro Comercial determinará las condiciones y/o prohibiciones para el ingreso a sus instalaciones.
9. Por la seguridad de las mascotas, se prohíbe el tránsito por las escaleras eléctricas, ascensores u otro tipo de equipos móviles de transporte humano; además, se deberá impedir que las mascotas suban a sillas, mesas o fuentes de agua del Centro Comercial.
10. El propietario o tenedor de la mascota es responsable de ella durante su estadía en las instalaciones del Centro Comercial y asumirá los costos de resarcimiento o reparación de daños, lesiones y/o perjuicios que cause a personas, bienes, vías, áreas comunes y en general, a las instalaciones y/o bienes y/o personas. El Centro Comercial Palmetto Plaza queda exento de cualquier tipo de responsabilidad y será únicamente el propietario de la mascota quien deberá asumir la responsabilidad y los costos que se generen de estos incidentes.

11. Por disposición normativa, está prohibido dejar las mascotas dentro de vehículos sin la supervisión de su propietario en el estacionamiento del Centro Comercial. En caso de que se identifique la presencia de una mascota en un vehículo, se realizará un llamado por altavoz solicitando la presencia del propietario. En el caso de que no se logre localizar al dueño, se tomarán las medidas correspondientes, incluyendo la notificación a la Policía Nacional. Es importante destacar que el incumplimiento de esta normativa puede resultar en la imposición de multas, conforme a lo establecido en la ley 1801 de enero de 2016. Bajo ningún motivo, el usuario abandonará la mascota o la dejará amarrada en zonas comunes que no estén habilitadas y señalizadas para tal fin, ya que Palmetto Plaza no puede hacerse cargo de su cuidado, pérdida, lesiones o muerte.
12. Se prohíbe todo tipo de maltratos, tratos crueles y degradantes contra las mascotas.
13. Se recomienda que los propietarios se abstengan de ingresar y circular en zonas comunes con mascotas agresivas, nerviosas o ansiosas de difícil control. En caso contrario, se entenderá que los propietarios asumen los riesgos generados por la mascota.
14. Se prohíbe tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que una mascota ataque a una persona, a otra mascota o a los bienes de PALMETTO PLAZA o de terceros.
15. Se prohíbe el ingreso y la circulación de mascotas con enfermedades contagiosas en zonas comunes.
16. Los propietarios asumen la responsabilidad integral por todo tipo de daños patrimoniales o extrapatrimoniales que ocasionen las mascotas a las personas, a otras mascotas o a los bienes de Palmetto Plaza o de terceros.
17. Se prohíbe la comercialización de mascotas y/o animales exóticos en áreas comunes del Centro Comercial.
18. El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento en las zonas comunes y estacionamiento de Palmetto Plaza. Al ingresar y circular con mascotas se entiende que los propietarios conocen y aceptan el presente reglamento.
19. El presente reglamento no rige en los bienes de dominio privado que hacen parte de Palmetto Plaza. Los propietarios, poseedores o tenedores a cualquier título de los bienes de dominio privado deberán reglamentar el ingreso y la circulación de mascotas al interior de los mismos, según el tipo de actividad.

20. El Centro Comercial hará uso del derecho de admisión, para que quienes durante su permanencia en las instalaciones incumplan o contravengan las normas contenidas en este reglamento, así mismo, podrán ser acreedor a las sanciones contempladas en el Código de Policía y Convivencia, cuya aplicabilidad se hará mediante solicitud a la Policía adscrita al área, cuadrante o comuna de ciudad.

Responsabilidad:

Todo usuario que ingrese a las instalaciones del Centro Comercial se compromete a ser responsable de su mascota. En consecuencia, se compromete a acatar este reglamento y a cumplirlo. También se hará cargo de manera directa de los reclamos, inquietudes, daños, perjuicios y en general, cualquier inconveniente que su mascota cause a terceros o a las instalaciones durante su permanencia en el Centro Comercial.

El Centro Comercial se reserva el derecho de admisión en el ingreso de mascotas cuando quiera que sus propietarios incumplan esta reglamentación, se rehúsen a acatar las órdenes de policía o reincidan en la ocurrencia de cualquier conducta que se considere inapropiada.

El Centro Comercial se reserva el derecho de acudir ante la autoridad de policía o ante las autoridades judiciales para solicitar su intervención, o formular las denuncias a que haya lugar por actividades, acciones y/o situaciones de riesgo generadas por los usuarios y/o sus mascotas. También solicitará la protección policiva en caso de considerarla necesaria para el bienestar de los usuarios y/o las mascotas.

Según el Decreto 380 de 2022 los propietarios de mascotas deberán garantizar y, de ser requeridos por Palmetto Plaza, acreditar la constitución de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la implantación del microchip de identificación de las mascotas y plan de vacunación contra las zoonosis inmunoprevenibles, según el tipo de mascota, de acuerdo con los Artículos 2.8.5.2.19., 2.8.5.2.41. y 2.8.5.2.56. del Decreto 780 de 2016.

Actualización de la reglamentación:

El Centro Comercial, a través de sus órganos de administración, expedirá las reglamentaciones adicionales con respecto a la tenencia de mascotas.

Publicación:

Este reglamento se publica en la página WEB www.palmettoplaza.com y en espacios físicos del Centro Comercial para facilitarle a los usuarios su conocimiento, consulta y atención de inquietudes (PQRS).